

RESOLUCIÓN No. 279

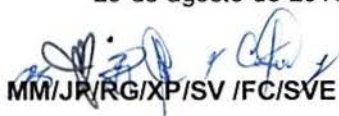
VIELKA CRISTINA ALTUNA ÁLVAREZ

SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL, SUBROGANTE

MINISTERIO DEL AMBIENTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que,** el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;
- Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado, que pueda producir impactos ambientales;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto de 2011, señala que la Ministra del Ambiente, por tratarse de su ámbito


MM/JR/RG/XP/SV /FC/SVE

de gestión, expedirá mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 134, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 812 de 18 de octubre de 2012, se expidió la reforma al Acuerdo Ministerial No. 076 publicado en Registro Oficial Segundo Suplemento No. 766 de 14 de agosto de 2012, se expidió la Reforma al artículo 96 del Libro III y artículo 17 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 3516 de Registro Oficial Edición Especial No. 2 de 31 de marzo de 2003; Acuerdo Ministerial No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 401 de 18 de agosto de 2004; Acuerdo Ministerial No. 139 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de 5 de abril de 2010, con el cual se agrega el Inventario de Recursos Forestales como un capítulo del Estudio de Impacto Ambiental;
- Que,** el artículo 44 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que la participación social se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo de las instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar un proyecto, obra o actividad. La Autoridad Ambiental Competente informará a la población sobre la posible realización de actividades y/o proyectos, así como sobre los posibles impactos socio-ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. Con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales, aquellas que sean técnica y económicamente viables. El proceso de participación social es de cumplimiento obligatorio como parte de la obtención de la licencia ambiental;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 266, inscrito en Registro Oficial N° 180 del 28 de septiembre del 2007, se declaró Refugio de Vida Silvestre, con la denominación "Refugio de Vida Silvestre Manglares el Morro" las 10.130 hectáreas con dieciséis metros cuadrados (10.130,16 hectáreas) que incluye, bosque de mangle, bajos, espejo de agua de esteros y canales naturales ubicadas en el recinto El Morro, parroquia El Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 076 de fecha 14 de julio de 2016, el Ministerio del Ambiente delegó a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente la facultad para conocer y suscribir las Resoluciones mediante las cuales se concede, se suspende y se revoca Licencias Ambientales, así como todos los actos administrativos que se deriven del mismo; previa revisión y control del cumplimiento de la normativa ambiental que regula los requisitos y procedimientos para este tipo de autorizaciones y, en especial, de la aprobación de Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental de los respectivos proyecto, obra o actividades;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1060 de 25 de mayo de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, autorizó de manera excepcional el desarrollo, construcción, mantenimiento de instalaciones, la operación del servicio público del Puerto de Aguas



MM/JP/RG/XP/SV /FC/SVE

Profundas de Posorja, el dragado, construcción, mantenimiento y operación de un Canal de Navegación de acceso hasta Posorja, así como de la carretera que une Playas y Posorja, vía Morro, en la Provincia del Guayas;

- Que, mediante oficio No. APG-G-2016-000431-O de 11 de julio de 2016, Autoridad Portuaria de Guayaquil comunicó al Ministerio del Ambiente que, está liderando bajo supervisión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Proyecto del Puerto de Aguas Profundas en Posorja y expuso la necesidad de que la Subsecretaría de Calidad Ambiental, impulse y encamine los mecanismos y procedimientos necesarios para agilizar la licencia ambiental del proyecto "Construcción y Mantenimiento de Instalaciones; la operación del servicio público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja, el Dragado, Construcción y Mantenimiento y Operación de un Canal de Navegación de acceso hasta Posorja, así como de la carretera que une Playas y Posorja, Vía Morro en la provincia del Guayas";
- Que, mediante oficio No. MAE-SCA-2016-1886 de 27 de julio de 2016, la Subsecretaría de Calidad Ambiental solicita a Autoridad Portuaria de Guayaquil información más detallada del proyecto, con la finalidad de efectuar un análisis adecuado y conocer el alcance de las obras y/ o actividades y el alcance geográfico, que permita definir su magnitud, importancia y características particulares de todo el proyecto, y de esta manera determinar el tipo de permiso ambiental y sus respectivos procesos a seguir para su regularización;
- Que, mediante trámite No. MAE-RA-2016-263343, el 17 de agosto de 2016, la compañía DPWORLD POSORJA S.A, registra en el Sistema Único de Información Ambiental el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; el Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja", ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja;
- Que, con oficio No. APG-G-2016-000515-O de 19 de agosto de 2016, Autoridad Portuaria de Guayaquil remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la información técnica requerida del proyecto Puerto de Aguas Profundas en Posorja;
- Que, con Acuerdo Ministerial No. 098 emitido el 15 de septiembre del 2016, el Ministerio de Ambiente declara como proyecto de prioridad nacional al denominado "Puerto de Aguas Profundas Posorja" ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja de conformidad con el literal a) del artículo 9 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Libro VI;
- Que, mediante oficio No. MAE SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2016-209382, de fecha 15 de septiembre de 2016, se emite el certificado de intersección para el Proyecto "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; El Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja, ubicado en la provincia de Guayas", ubicado en la provincia de Guayas cantón Guayaquil, parroquia Posorja; con código MAE-RA-2016-263343, concluyendo que dicho proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado

(PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y cuyas coordenadas son:

**Coordenadas
UTM WGS84, Zona 17 Sur**

SHAPE	X	Y	TIPO	ZONA	DESCRIPCIÓN
1	583639	9703774	poligono	17s	Inicio del levantamiento
2	583723	9702991	poligono	17s	punto
3	584222	9703045	poligono	17s	punto
4	584429	9702033	poligono	17s	punto
5	584913	9701045	poligono	17s	punto
6	584877	9701027	poligono	17s	punto
7	585350	9700525	poligono	17s	punto
8	584985	9695253	poligono	17s	punto
9	584866	9694733	poligono	17s	punto
10	584581	9694171	poligono	17s	punto
11	581992	9690342	poligono	17s	punto
12	579599	9688438	poligono	17s	punto
13	579642	9688382	poligono	17s	punto
14	575303	9685090	poligono	17s	punto
15	573101	9682383	poligono	17s	punto
16	572188	9681970	poligono	17s	punto
17	566691	9679865	poligono	17s	punto
18	561642	9680077	poligono	17s	punto
19	561654	9680411	poligono	17s	punto
20	566696	9680252	poligono	17s	punto
21	572833	9682661	poligono	17s	punto
22	575122	9685408	poligono	17s	punto
23	579434	9688654	poligono	17s	punto
24	579477	9688598	poligono	17s	punto
25	581839	9690473	poligono	17s	punto
26	584412	9694277	poligono	17s	punto
27	584683	9694812	poligono	17s	punto
28	584786	9695273	poligono	17s	punto
29	585153	9700453	poligono	17s	punto
30	584688	9700935	poligono	17s	punto
31	584643	9700913	poligono	17s	punto
32	584160	9701901	poligono	17s	punto
33	583715	9702145	poligono	17s	punto
34	583712	9702162	poligono	17s	punto
35	583662	9702157	poligono	17s	punto
36	583050	9702160	poligono	17s	punto
37	583011	9702169	poligono	17s	punto
38	582979	9702169	poligono	17s	punto
39	582927	9702349	poligono	17s	punto


MM/JP/IRG/XP/SV /FC/SVE

40	582799	9702440	poligono	17s	punto
41	581816	9702459	poligono	17s	punto
42	581800	9702680	poligono	17s	punto
43	581810	9702690	poligono	17s	punto
44	581770	9702889	poligono	17s	punto
45	581920	9703100	poligono	17s	punto
46	582040	9703220	poligono	17s	punto
47	582210	9703350	poligono	17s	punto
48	582424	9703519	poligono	17s	punto
49	582619	9703664	poligono	17s	punto
50	583639	9703774	poligono	17s	Punto de cierre

- Que, mediante trámite No. MAE-RA-2016-263343 de 30 de septiembre del 2016, la compañía DPWORLD Posorja S.A, ingresa al SUIA para revisión, análisis y pronunciamiento del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; El Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja", ubicado en la provincia de Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja;
- Que, mediante memorando N° MAE-DNPCA-2016-2163 el 10 de octubre del 2016 la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicitó a la Subsecretaría de Gestión Marino y Costera, emitir criterio técnico al "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; El Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja", ubicado en la provincia de Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja;
- Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2016-0919 de 25 de octubre del 2016 la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental aprobó el Proceso Participación Social del Borrador del "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; El Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja", ubicado en la provincia de Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja;
- Que, mediante memorando No. MAE-SGMC-2016-0563 de 25 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Gestión Marino y Costera remitió a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, el Informe Técnico No. MAE-DGCMC-SGMC-2016-0806 emitido con relación al "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; El Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja", ubicado en la provincia de Guayas;

- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-SCA-DNPCA-000349-2016 y en base al Informe Técnico N° 004671-DNPCA-2016, de 28 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, y a la vez del Pronunciamiento N° 6854 de la Dirección Nacional Forestal, se determina que el "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; el Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja" ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja NO CUMPLE, con lo establecido en la normativa ambiental vigente;
- Que, con fecha 31 de octubre de 2016, DPWORLD Posorja S.A a través de Entrix Americas S.A. (Cardno), ingresan al Sistema Único de Información Ambiental las respuestas a las observaciones realizadas al "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; el Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja" ubicado en la provincia de Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja, para análisis, revisión y pronunciamiento;
- Que, con Oficio N°. EA-0479-16 de fecha 31 de octubre de 2016, DPWORLD Posorja S.A. a través de la consultora Entrix Americas S.A. (Cardno), ingresa de manera digital a esta Cartera de Estado la respuesta a las observaciones realizadas a los componentes físico, biótico y social, además la información del Sistema geográfico con sus respectivas geodatabases y archivos .mxd;
- Que, mediante oficio No. MAE-SCA-000242-2016 de 11 de noviembre del 2016, sobre la base del Pronunciamiento N° 6854 de 7 de noviembre 2016, emitido por la Dirección Nacional Forestal a través del Sistema Único de Información Ambiental; y del Informe Técnico N°. 004671-DNPCA-2016 de 11 de noviembre del 2016, se determina que el proyecto en mención, CUMPLE con las disposiciones técnicas y legales establecidas en Acuerdo Ministerial 061 publicado en Edición Especial de Registro Oficial 316 de 4 de mayo del 2015 y demás normativa ambiental aplicable; razón por la cual, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, emite pronunciamiento favorable al "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; El Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación, hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja", ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja, para las actividades de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre;
- Que, mediante el sistema SUIA y oficio s/n de 16 de noviembre de 2016, la compañía DPWORLD Posorja S.A., remite los siguientes documentos:
- Factura No. 001-002-27334 de 16 de noviembre del 2016 emitida por el Ministerio del Ambiente, por un valor de USD 5000,00 correspondiente al Pago por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental - Revisión, Calificación de los Estudios Ambientales *ex ante*, y Emisión de la Licencia Ambiental.


MM/JP/RG/XP/SV/FC/SVE

- Factura No. 001-002-27335 de 16 de noviembre del 2016 emitida por el Ministerio del Ambiente, por un valor de USD 160,00, correspondiente a Pago por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental - Seguimiento y Control del Plan de Manejo Ambiental.
- Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por un monto asegurado de USD 556,586,00 que cubre el 100% del costo del Plan de Manejo Ambiental.

Que, mediante memorando No. MAE-DNPCA-2016-2398 de 17 de noviembre de 2016, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación, remitió a la Coordinación General Jurídica el Borrador de la Licencia del "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; El Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja", para el análisis y criterio jurídico correspondiente;

Que, mediante memorando MAE-CGJ-2016-2427 de 17 de noviembre de 2016, la Coordinación General Jurídica del Ministerio del Ambiente indica que una vez revisados los considerandos con contenidos constitucionales y legales del proyecto, cumple con la normativa vigente, y;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

- Art. 1.** Aprobar el Estudio Ambiental denominado "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; el Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja", ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja, sobre la base del Pronunciamiento N° 6854 de 7 de noviembre 2016, emitido por la Dirección Nacional Forestal a través del Sistema Único de Información Ambiental, del Informe Técnico N°. 004671-DNPCA-2016 de 11 de noviembre del 2016, y coordinadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido mediante oficio No. MAE SUIA-RA-CGZ5- DPAG-2016-209382, de fecha 15 de septiembre de 2016.
- Art. 2.** Otorgar la Licencia Ambiental a la compañía DPWORLD Posorja S.A., para el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; el Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja", ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja.
- Art. 3.** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el


MM/JP/RG/XP/SV/FC/SVE

Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; el Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja, ubicada en la provincia del Guayas, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 281 y 282 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 316 de 04 de mayo de 2015.






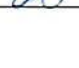

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía DPWORLD Posorja S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 17 de noviembre de 2016



Ing. Vielka Cristina Altuna Álvarez
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL, SUBROGANTE

Área	Responsable	Sumilla
DNPCA	Santiago Villarroel Estrella	
DNPCA	Fernando Cueva	
CGJ	Silvia Vásquez	
CGJ	Ximena Palma	
DNPCA	Roberto Gavilánez	
CGJ	Jaime Piedra	
SCA	Michael Moncayo	



MM/JR/RG/XP/SV /FC/SVE

MINISTERIO DEL AMBIENTE 279

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES; EL DRAGADO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CANAL DE NAVEGACIÓN HASTA POSORJA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; Y LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL PUERTO DE AGUAS PROFUNDAS DE POSORJA

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la compañía DPWORLD Posorja S.A., en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; El Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja", ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja, inicie con la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, la compañía DPWORLD Posorja S.A., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; El Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja", ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja.
2. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral.
3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.
5. Presentar en el término de 15 días previo al inicio de las actividades, el cronograma actualizado de su ejecución, así como la implementación del Plan de Manejo Ambiental; manteniéndose informado oportunamente el estado y avance de estas actividades, hasta su consecución, a fin de recibir el seguimiento adecuado por parte del ministerio del Ambiente.
6. Presentar las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo


MM/JP/RG/XP/SV /FC/SVE

establecido en los artículos 268 y 269 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente emitido con Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015.

7. Dar estricto cumplimiento con el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015, para la gestión integral de desechos peligrosos y/o especiales. Su cumplimiento será verificado en el primer informe de monitoreo.
8. Obtener el registro de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales bajo los procedimientos que el Ministerio del Ambiente establezca para el efecto, en un plazo de 60 días a partir de su funcionamiento, de conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015.
9. La Compañía DPWORLD Posorja S.A., deberá presentar al Ministerio del Ambiente, en el término no mayor a 90 días, posterior a la emisión de la licencia ambiental, los estudios y diseños definitivos correspondientes a:
 - a. Estudio de ingeniería de detalle para la Construcción, Mantenimiento de Instalaciones del Puerto de Aguas profundas de Posorja, contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado con la presente Resolución.
 - b. Estudio de ingeniería de detalle para las Operaciones de Dragado, Construcción y Mantenimiento del Canal de Navegación hasta Posorja, contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado con la presente Resolución.
10. La Compañía DPWORLD Posorja S.A., en el caso de efectuar nuevas actividades del mismo proyecto que no fueron contempladas en el el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, podrá incluirlas a través de estudios complementarios o actualizaciones del Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015. Para el caso de actividades que se enmarquen dentro de una normativa específica, se sujetaran a la norma que los regula.
11. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
12. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B publicado en el Registro Oficial No. 387 de 04 de noviembre de 2015.
13. Mantener en vigencia durante la ejecución del proyecto, la Garantía de Fiel


MM/JP/RG/XP/SV /FC/SVE

Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

14. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.
15. Cumplir con lo dispuesto en el memorando N° MAE-SGMC-2016-0563 del 25 de octubre de 2016, emitido por la Subsecretaría de Gestión y Marino y Costera donde señala, para la implantación del proyecto de Puerto de Aguas Profundas de Posorja en su primera Fase ocupará el área donde actualmente se encuentran 10,48 hectáreas de manglar por consiguiente deberá:
 - Aplicar lo pertinente al Libro V del Texto Unificado de Legislación Ambiental descrito en los Artículos 35 y 36 así mismo la compensación de área afectada deberá ser realizada en el marco de lo que indica el artículo 44 de la misma ley.
 - Obtener la concesión del área donde se implantará el proyecto, conforme el artículo 35 del Libro V del TULSMA, para lo cual deberá realizar el trámite correspondiente en la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera, donde se aprobará una vez revisada la siguiente documentación:
 - a) El diseño definitivo del proyecto
 - b) Estudio de Impacto Ambiental (aprobado)
 - c) Programa de Mitigación y Remediación Ambiental (Plan de reforestación)
 - En el Plan de reforestación se evaluará las características del sitio que colinde con ecosistemas similares, suelo que asegure la sobrevivencia del mangle reforestado. En base al área afectada determinada en el Informe Técnico Nro.MAE-DGCMC-SGMC-2016-0806 se deberá compensar un área de 62,88 hectáreas de manglar.
16. Dado que el mencionado proyecto se constituye como un proceso dinámico en su ejecución, previo al inicio del dragado del proyecto "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Desarrollo, Construcción, Mantenimiento de Instalaciones; El Dragado, Construcción y Mantenimiento de un Canal de Navegación hasta Posorja en la Provincia del Guayas; y la Operación del Servicio Público del Puerto de Aguas Profundas de Posorja", ubicado en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Posorja, se deberá complementar los análisis de la caracterización de los componentes ambientales del área de influencia directa; bioensayos, análisis de sedimentos a; (un metro, dos metros y tres metros de profundidad), información habilitante que servirá para potencializar las evaluaciones ambientales en el transcurso del proyecto. Los resultados de dicho análisis deberán ser informados antes de dar inicio a la ejecución del dragado, y serán incluidos de manera adicional, en la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.



MM/JR/RG/XP/SV /FC/SVE

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Subsecretaría de Calidad Ambiental, Subsecretaría de Gestión Marino Costera y a la Dirección Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía DPWORLD Posorja S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.


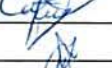




Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro de Permisos Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 17 de noviembre de 2016



Ing. Vielka Cristina Altuna Álvarez
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL, SUBROGANTE

Área	Responsable	Sumilla
DNPCA	Santiago Villarroel Estrella	
DNPCA	Fernando Cueva	
CGJ	Silvia Vásquez	
CGJ	Ximena Palma	
DNPCA	Roberto Gavilánez	
CGJ	Jaime Piedra	
SCA	Michael Moncayo	